



DECRETO N°
FREIRINA

1894
30 JUL 2021

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°19.880, sobre Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
- 3.- El dictamen N° 37.394/2017 de la Contraloría General de la República.
- 4.- El decreto Alcaldicio N°3306 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período año 2021.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período año 2021.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°124 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período año 2021.
- 7.- El decreto Alcaldicio N°123 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período año 2021
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 10.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°1437 de fecha 08 de junio de 2021 que aprueba adjudicación del servicio Mantenimiento de Áreas Verdes de la comuna de Freirina, Años 2021-2023 a la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L, rut N° 76.816.072-4.
- 12.- El Contrato de prestación de servicios de fecha 22 de junio de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Freirina y la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L, rut N° 76.816.072-4, por el servicio de Mantenimiento de Áreas verdes.
- 13.- El Certificado de acuerdo de Concejo N°79 de fecha 07 de julio de 2021 que da cuenta de que, en sesión ordinaria N°01 de fecha 07 de julio de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Freirina, tomó conocimiento y aprobó por Unanimidad suscribir contrato Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L, rut N° 76.816.072-4. Acuerdo N°06.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N°1830 de fecha 23 de julio de 2021, que invalidó, en parte y de oficio, el proceso de contratación del servicio Mantenimiento de Área Verde de la comuna de Freirina, años 2021-2023, en lo que respecta a los siguientes actos: - contrato de prestación de servicios de fecha 22 de junio de 2021, suscrito con la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., Y: - el decreto alcaldicio N°1568 de fecha 22 de junio de 2021, que aprobó el mencionado contrato suscrito.

15.- El contrato de prestación de servicios de fecha 27 de julio de 2021, suscrito con la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., por el servicio Mantenimiento de Área Verde de la comuna de Freirina, años 2021-2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante en proceso licitatorio N°4353-98-LQ21, se llamó a concurso público para proveer el servicio Mantenimiento de Área Verde de la comuna de Freirina, Años 2021-2023.

En dicho proceso se presentaron 3 oferentes, de los cuales 2 pasaron a etapa de evaluación:
- Asesorías y Gestión EasyLit Ltda. No presentó boleta de garantía de seriedad de la oferta quedando fuera del proceso de evaluación.

- Héctor Rodolfo Alexis Navarrete Silva/ Agronav. Quien pasó a etapa de evaluación, pero al momento de revisar la experiencia, la Comisión Evaluadora Constató una causa de inadmisibilidad, datos inexactos o inclusión de falsedad al acreditar experiencia, declarando esta oferta inadmisibles.

- Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L. Quien pasó a etapa de evaluación, obteniendo puntaje en los criterios establecidos en las bases, siendo en definitiva el proponente adjudicado.

Todo lo anterior consta en decreto Alcaldicio de adjudicación N° 1437 de fecha 08 de junio de 2021.

2.- Que tras la adjudicación, con fecha 22 de junio de 2021, se suscribió contrato de prestación de servicios con la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., por el servicio Mantenimiento de Área Verde de la comuna de Freirina, Años 2021-2023, por la suma de \$231.289.740.- Por Decreto Alcaldicio N° 1568 de fecha 22 de junio de 2021, se Aprobó el contrato suscrito.

Sin embargo, el mencionado contrato se suscribió sin el respectivo acuerdo de Concejo, como lo establece la Ley Orgánica Municipal, que en su artículo 65 literal j) y dictamen N°37.394/2017 de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior y en uso de la potestad invalidatoria establecida en los artículos 53 y siguientes, de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante Decreto Alcaldicio N°1830 de fecha 23 de julio de 2021, se invalidó, en parte y de oficio, el proceso de contratación del servicio Mantenimiento de Área Verde de la comuna de Freirina, años 2021-2023, en lo que respecta a los siguientes actos: - contrato de prestación de servicios de fecha 22 de junio de 2021, suscrito con la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., Y: - el decreto alcaldicio N°1568 de fecha 22 de junio de 2021, que aprobó el mencionado contrato suscrito.

3.- Que Con fecha 07 de julio de 2021, la Unidad encargada de la Licitación Secpla, sometió a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal, la contratación de la empresa Pablo

Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., para la ejecución del Servicio Mantenimiento de Área Verde de la comuna de Freirina, Años 2021-2023. Acuerdo N°06, arribado en sesión ordinaria N°01 de fecha 07 de julio de 2021.

4.- Que con fecha 23 de julio del presente se notificó a la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L. el decreto Alcaldicio N°1830 de fecha 23 de julio de 2021, de invalidación.

5.- Que como señalan los considerando 5 y 6 del decreto de invalidación: *“del análisis de los actos consecutivos que llevaron a la suscripción del contrato con la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., se puede establecer que hasta la adjudicación, enmarcada en la ley de Compras Públicas, el proceso administrativo se llevó en forma correcta. El problema se presentó en la etapa de la contratación, pues la ley Orgánica se establece que es en este momento en que se requiere acuerdo de Concejo.” “debe tenerse presente que el oferente adjudicado carece de injerencia en la obtención del acuerdo de Concejo, por lo cual su legítimo derecho a ejecutar la prestación de servicio, derivado de la adjudicación del servicio, no pudo verse afectado.”*

Así las cosas, teniendo presente además que el decreto invalidatorio es parcial y no afecta la adjudicación del prestador establecida en decreto Alcaldicio N°1437 de fecha 08 de junio de 2021, se debió suscribir nuevamente el contrato de prestación de servicios con la empresa adjudicada, previo a la obtención del acuerdo de Concejo faltante.

6.- Que notificado con fecha 23 de julio de 2021 el decreto invalidatorio al representante legal de la Empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., manifestó su interés de suscribir nuevamente el contrato a la brevedad, lo que aconteció con fecha 27 de julio de 2021.

DECRETO:

1. 1. RATIFÍQUESE Y APRÚEBESE, el contrato de prestación de servicios con la empresa Pablo Ignacio Castillo Castillo Servicios Ambientales E.I.R.L., por el servicio Mantenimiento de Área Verde de la comuna de Freirina, Años 2021-2023, por la suma de \$231.289.740.-, rut N° 76.816.072-4, que a continuación se inserta:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Freirina a 27 de julio 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Freirina, RUT N° 69.030.600-K, debidamente representada por su Alcalde don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en calle O'Higgins N°1016, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 1016 de la comuna de Freirina, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por otra parte la empresa **PABLO IGNACIO CASTILLO CASTILLO SERVICIOS AMBIENTALES E.I.R.L.**, cédula de identidad N° **76.816.072-4**, representada legalmente por el Sr. Pablo Ignacio Castillo Castillo, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante indistintamente el "EJECUTOR" o el "CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Servicios, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

- a) Que el Municipio convocó públicamente el proceso contractual de selección a través de la ID N° 4353-8-LQ21, para seleccionar el contratista que ejecutará el "Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Freirina", para el periodo 2021 - 2023.
- b) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1071 del 29/04/2021, se aprobaron las bases administrativas, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y ordena la apertura del proceso de contratación.
- c) Que atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, se procedió a adjudicar el contrato mediante Decreto Alcaldicio N° 1437 de fecha 08/06/2021.
- d) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 430 de fecha 7/06/2021 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- e) Decreto Alcaldicio N° 1453 de fecha 09/6/2021 que aprueba Orden de Compra N° 4353-17-SE21 por un valor de \$ 231.289.740.- IVA incluido.
- f) Que en virtud de lo anterior las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Servicios, que se registrará por la normativa vigente para este tipo de servicio, Ley de Compras Públicas y su Reglamento N° 19.886, Reglamento Municipal de Adquisición y Contrataciones de Suministro y Prestación de Servicios de fecha 29/01/2020, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por este acto, el municipio contrata los servicios del EJECUTOR para la ejecución del "Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Freirina" para el periodo 2021 - 2023.

La ejecución del servicio deberá realizarse conforme a las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Presupuesto disponible y oferta adjudicada en el llamado a licitación pública ID 4353-8-LQ21, documentos que forman parte integrante en el presente instrumento y **rigen en todo aquello no regulado específicamente en el presente instrumento.**

TERCERO: DEL PRECIO

El valor total del presente contrato es la suma de \$ **231.289.740.-** IVA incluido (doscientos veintinueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veintiún pesos), conforme a la oferta presentada por el EJECUTOR.

El valor se pagará en cuotas mensuales y sucesivas, de igual valor, por toda la vigencia del Contrato. El precio mensual no será reajustado.

Para requerir el pago, el Ejecutor deberá presentar Estados de Pago que deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se detallan:

Las facturas correspondientes a los pagos del servicio de mantenimiento serán pagadas por el Contratante, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales, mediante certificado de validez de la factura, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, según lo estipulado por el decreto 250/2005 artículo 79 bis.

Para realizar una inspección más exhaustiva, se solicitará al contratista que mensualmente adjunte los certificados de imposición correspondientes a su personal.

Para la facturación de los estados de pago debe adjuntar la siguiente documentación en triplicado:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Alcalde para la cancelación de los valores correspondientes.
- b) Factura electrónica o factura soporte papel.
- c) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Director de Obras Municipales (ITO del contrato).
- d) Listado del personal asignado al servicio.
- e) Certificado mensual de pago de cotizaciones previsionales y de salud.
- f) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- g) Certificado de Accidentabilidad.
- h) Informe de los trabajos ejecutados mensualmente.

CUARTO: DEL SERVICIO REQUERIDO.

El Ejecutor, se obliga a cumplir con la prestación del Servicio antes señalado en los términos indicados por la Ilustre Municipalidad de Freirina, relativos a la contratación de mantención y limpieza de todas las áreas verdes de toda la comuna de Freirina, respetando y manteniendo las áreas contratadas y las normas propias del manejo de ellas.

Los Servicios requeridos por la Ilustre Municipalidad de Freirina se desglosan en la siguiente forma en concordancia con las detalladas en las Especificaciones Técnicas:

a) Mantención de Áreas Verdes:

Las áreas verdes de Administración Municipal objeto de la presente Propuesta Pública se refieren a la contratación de mantención y limpieza de todas las Áreas Verdes de la comuna de Freirina. El contratista deberá respetar y mantener el diseño de las áreas contratadas y las normas propias para el manejo de ellas.

Considera los siguientes ítems:

1. Aseo y limpieza del área, incluyendo accesos.
2. Riego y podas.
3. Especies arbóreas, arbustivas, cubresuelos y florales.
4. Árboles ornamentales de calle.
5. Medios ornamentales y manuales.
6. Medios mecanizados y manuales.
7. Provisión de especies vegetales necesarias en cada caso.
8. Dotación de personal.
9. Control de plagas de insectos rastreros (garrapatas).
10. Control sanitario de especies vegetales de cada área.
11. Vigilancia y control de áreas verdes.
12. Normas generales.

13. Retiro de especies arbóreas con dificultades.
14. Reglamento del Uso de las áreas verdes.
15. Unidad de Inspección Técnica.
16. Superficies contratadas.

Las acciones a realizar y obligaciones que el proponente contraerá con la Municipalidad de Freirina deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

b) Mantenimiento y Limpieza del Área:

Por constituir este aspecto uno de los más importantes en la presentación y estética de las áreas verdes, el contratista deberá mantener permanentemente aseadas todas las áreas verdes consideradas en la propuesta, incluyendo los accesos al área verde y paseos que contenga, los jardines interiores, tazas de los árboles, etc., se deberá mantener limpio de malezas, restos de podas, cortes de pasto, ramas, hojas y cualquier otro tipo de residuo. Así como también el aseo de tazas de los árboles ornamentales.

c) Riego:

- a. El regadío se hará en forma periódica; a diario en primavera – verano, mientras que en otoño - invierno, no deben estar por más de tres días las especies vegetales sin riego.
Es imprescindible la oportuna aplicación del regadío cuidando de hacerlo sólo en horas en que por condiciones de temperatura sean técnicamente indicadas y que no entorpezcan la circulación peatonal. En primavera – verano, el riego debe ser de 8:00 a 10:00 hrs., y de 18:00 hrs. en adelante. En general debe cuidarse y considerar la humedad necesaria para la conservación y mantención óptima de las especies.
- b. En caso de ocurrir precipitaciones y dependiendo de la acumulación de las aguas lluvias, el contratista podrá dejar de regar, no obstante, deberá asegurarse que no queden los vegetales sin riego por más de 03 días.
- c. El regado deberá efectuarse de tal manera de no dejar expuestas las raíces al aire, de no producir erosión en el terreno, además evitará que el agua se escurra fuera del área de riego, tanto en los jardines centrales como en la taza de los árboles.
- d. El riego con manguera deberá realizarse de forma tal de proporcionar chorro de lluvia constante.
- e. El riego de los árboles y arbustos, deberá tener una profundidad de suelo húmedo de 30 cm. A lo menos plantas florales y césped de 20 cm., como mínimo. La Secretaría de planificación Comunal está facultada para excavar en los jardines y sectores cercanos a los árboles para comprobar esta profundidad de humedad.
- f. En épocas heladas deberá regarse los prados en las primeras horas de la mañana para paliar los efectos de la quemadura del césped producido por el fenómeno climático.
- g. El contratista deberá aclarar en su propuesta, de donde obtendrá el agua para riego, y los valores de esta.

d) De las especies arbóreas, arbustivas, cubresuelos y florales:

- a. Los árboles y arbustos de las plazas y áreas verdes deberán mantenerse sin ninguna clase de parásitos o plagas y sin ramas secas, quebradas o mal dirigidas, eliminando estos elementos en forma constante.
- b. Será de responsabilidad del contratista las podas que correspondan hacer de acuerdo a la época y tipo de árbol y/o arbusto que existen dentro de las áreas a mantener. El contratista deberá presentar un Plan Anual de podas para su aprobación y/o modificación.
- c. Los árboles ubicados en las tazas de las aceras laterales y bandejoneras centrales, deberán mantenerse con la tierra mullida y sin maleza, en un radio de 1,0 mts., de la orilla del tronco, con un borde sobresaliente de 15 a 20 cm., para los que no tengan solerillas, a fin de evitar el escurrimiento de las aguas de riego.

- d. El aprovisionamiento de tutores y amarras de totora para su renovación por los quebrados o hurtados será a cargo del contratista. El tutor debe colocarse en los árboles, debe tener una altura mínima de 2,40 mts., y su diámetro aproximado de 1,5" a 2" de pino o eucalipto impregnados, provisto de una cruceta en su extremo inferior de 30 cm., de largo y listón de 2" x 1", clavado al tutor, al amarra de totora ira sujeta libremente al tutor agregada en una almohadilla de totora, para no producir estrangulamiento del árbol.
- e. Los árboles, arbustos, cubresuelos y especies florales hurtadas o dañadas gravemente deberán ser repuestas en forma inmediata por el contratista por otra de la misma especie, familia, calidad, fórmula, etc.
En caso de árboles de plazas y jardines, deberán tener una altura no inferior a 1,50mts., con sus correspondientes tutores y amarras, y en el caso de arbustos su altura mínima será de 1.0 mts.
- f. Las especies eliminadas serán replantadas en la temporada normal de plantación, en el caso de las florales, árboles y arbustos en cualquier época del año al estar en envases plásticos, tarros o cajones. Las superficies de cubresuelos en cualquier época del año al adquirirlos con envases.
- g. El cuidado de los motivos florales deberá ser continuo, retirando las flores secas o infectadas, replantar las dañadas o hurtadas para mantener las densidades existentes o en su defecto las definitivas en el plan anual de renovación de especies y vegetales que se irán indicando en su oportunidad. La reposición de los macizos florales deben ser de buena calidad, no plantas estioladas (débiles) y con una floración del 90% y considerando además la incorporación de materia orgánica cada vez que el macizo se recupere.
- h. El contratista deberá efectuar reposición de tierra de hoja en los motivos arbústivos y florales, de acuerdo a las normas técnicas generales con una capa mínima de 5 cm., de espesor una vez al año, como así también proveer al suelo y a las plantas a través de un programa anual de fertilización de los nutrientes y micro-elementos, necesarios para favorecer un normal desarrollo vegetativo y evitar enfermedades carenciales. Esta deberá realizarse dos veces por año como mínimo. Todos los motivos florales y arbústicos antes descritos serán individualizados indicados en el plan de renovación de especies vegetales.
El plan de renovación de especies así como el programa de fertilización deberán ser entregados en la Secretaría de Planificación Comunal, para su aprobación y/o modificación. En el plan de renovación se podrá exigir la renovación del césped y jardines en las áreas verdes que así lo requieran.
- e) El césped:**
- a. Deberá mantenerse siempre corto a una altura no superior a 5 cm., retirando el pasto corto y/o material sobrante de la superficie del césped segado en forma inmediata, evitando que dichos residuos causen molestias al público en general y/o altere el aspecto estético del sector.
- b. El cortado del césped deberá mantener una línea continua y armónica.
- c. Inmediatamente de cortado el césped se deberá proceder a regar.
- d. Será preocupación constante la orilladora de los prados, la que no deberá sobrepasar las 10 cms., de ancho desde la solerilla al césped eliminando malezas, materiales inertes, todo tipo de basuras y en general cualquier clase de residuos existentes.
- e. Deberá mantenerse permanentemente libre de especies indeseables y/o malezas todas las áreas del césped, plantas, arbustos y cubresuelos ya sea por medios mecánicos o tratamientos químicos.
- f. Deberá mantenerse un adecuado equilibrio de las especies, considerando la agresividad de las diferentes especies gramíneas y leguminosas.
- g. Deberá considerar la reposición del césped que esté en malas condiciones picando el área afectada, incorporando tierra de hojas (85%) y arena fina (15%), procediendo posteriormente a la resiembra con la misma mezcla de semillas existentes en los demás prados.

f) De los árboles ornamentales de calles:

- a. Los árboles ornamentales de las calles se deberán mantener sin ramas secas, quebradas o mal dirigidas, eliminando estos elementos en forma constante. Debe cuidar la altura de las ramas, no entorpeciendo el desplazamiento peatonal, y cuidando la interferencia con cables eléctricos, evitando que los árboles toquen estos. Cabe destacar que aquellos árboles que se encuentren en una altura superior, no pueden ser podados, siendo de responsabilidad de la empresa eléctrica.
- b. Será de responsabilidad del contratista las podas que correspondan hacer de acuerdo la época y tipo de árbol que existan. El contratista deberá presentar un Plan Anual de Podas para su aprobación y/o modificaciones.
- c. Deberá considerar la desinfección de los árboles ornamentales a lo menos 3 veces en el período licitado. Presentando informe a la unidad técnica, al momento de realizar dicha acción.
- d. El contratista no podrá realizar el corte de una especie arbórea, sin la previa autorización de la Unidad Técnica.
- e. Deberán incorporarse a esta licitación, aquellos árboles, arbustos y /o flores ornamentales, que sean adquiridos, durante el período licitado, por convenios con otras instituciones, como por ejemplo con la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

g) De los medios mecanizados y manuales:

- a. El contratista deberá utilizar medios mecanizados tales como máquina de cortar pasto con motor, motosierra, equipo de fumigación en altura, orilladora, segadora, etc., y las herramientas necesarias para el aseo y limpieza del terreno como, escobillones, palas, chuzos, mangueras de regadío, etc., que serán de uso exclusivo para los trabajos que se consideran.
- b. Los enseres, herramientas y otros materiales podrán ser guardados en el refugio del área cuando éste exista, o en recinto de propiedad de la Municipalidad de Freirina. El contratista no está autorizado para construir bodegas sobre la superficie de áreas verdes y paseos entregados su mantención.
- c. El contratista deberá mantener los medios mecanizados en óptimas condiciones de funcionamiento, pudiendo la Unidad de Inspección Técnica verificar dicha condición en cualquier momento.

h) De la provisión de especies vegetales:

- a. El contratista proveerá gratuitamente al municipio de todas las especies vegetales, árboles, arbustos, plantas, etc., necesarias para la mantención y reposición consideradas en el contrato.
- b. La restitución de especies se realizará de la siguiente manera; en aquellos casos que sea necesario restituir palmeras, se hará por otro tipo de especie, que necesite menos cantidad de agua (riego). En casos en los que se trate de otras plantas ornamentales, se realizará por la misma especie.

i) De la dotación del personal:

- a. Según lo ofertado por el contratista, operarios estables necesarios para las faenas de Mantención de las áreas contratadas, los que estarán a cargo de un jefe idóneo (capataz).
- b. Todo el personal del contratista perteneciente a las labores del terreno deberán tener su uniforme y presentación adecuada (al menos elemento que destaque al personal, jockey, polera o buzo).



- c. El personal contratado deberá observar un comportamiento adecuado con el público en general, y con los funcionarios municipales. En caso de no cumplimiento, la Empresa será multada e incluso el municipio podrá solicitar que se gestione el traslado o despido, dependiendo de la gravedad de la falta.
- d. El contratista será responsable directo de las cancelaciones y liquidaciones del personal, por concepto de sueldos, salarios y leyes sociales, no teniendo injerencia ni responsabilidad alguna la Municipalidad de Freirina en relación a lo señalado en este acápite.
- e. Será obligación del contratista la mantención de un registro actualizado con la identificación del personal asignado por plaza. El registro inicial de las identificaciones personales.
- f. El contratista deberá considerar en su planta profesional encargado del área (Técnico agrícola como mínimo).
- g. A igualdad de oferta resultará mejor evaluada aquella empresa que remunera a su personal sobre los valores mínimos legales establecidos, para lo cual debe presentar en el sobre Propuestas Técnicas la escala de remuneraciones del personal.
- h. El contratista deberá mantener a su personal con los elementos de protección personal, necesarios según las labores que se ejerzan, tal como lo establecen las normas laborales.

j) Control de plagas de insectos rastreros:

El contratista deberá realizar anualmente una actividad de control y desinfección de plagas, para el insecto garrapata. Esto deberá ser realizado en polvo insecticida mojable.

Las áreas en donde se aplicará el producto de control plagas, corresponde a 20 plazas de la comuna:

1. Las tablas
2. Ramón Freire
3. Roberto Callejas
4. Vista Hermosa
5. Ignacio Carrera Pinto
6. Hortensia Campos
7. Plaza Central
8. Altiplano sur
9. Jose Santos Ossa
10. Vicuña Mackenna Alto
11. Vicuña Mackenna Bajo
12. El Minero
13. Villa Los Alcaldes
14. Santa Teresa
15. Santa Rosa Maitencillo
16. Mireya Perez
17. Villa Las Palmeras
18. Carrizáillo
19. Plaza Deportiva Las Heras
20. Polideportivo

Se le solicitará al contratista de preferencia realizar esta actividad durante el mes de OCTUBRE.

k) Del control sanitario de los vegetales:

Será obligación del contratista la prevención y conservación de las especies arbóreas evitando que sean dañadas por el ataque de plagas y pájaros.



La fumigación y control sanitario de los vegetales, serán de cargo del contratista y se realizará de forma preventiva y curativa a lo menos 3 veces durante el período licitado, para lo cual deberá presentar semestralmente un programa fitosanitario con indicación de pesticidas que deberá aplicar, época de tratamiento, cantidades, todo ello de acuerdo a la intensidad de ataque de enfermedades o plaga, y el plan normal de prevención de las plagas potenciales o de temporada. Este programa anual deberá ser presentado a la Unidad Técnica, para su aprobación y/o modificación.

Los horarios para las fumigaciones debe realizarse después de las 22:00 hrs., y antes de las 06:00 hrs., se deberá tomar precauciones necesarias para su aplicación, asegurándose de no producir daños a terceros, al personal y animales domésticos. Previa notificación a la unidad técnica.

La fertilización de las especies vegetales, debe hacerse como mínimo 3 veces durante el período licitado.

El calendario y programas de tratamiento fitosanitarios deben ser presentados en la oferta del contratista. La Municipalidad de Freirina se reservan los derechos a rechazar el programa presentado, indicando modificaciones que deberán hacerse, las que tendrán carácter obligatorio.

l) De la vigilancia:

- a. La vigilancia de las áreas verdes a mantener, será de responsabilidad del contratista en todo lo que respecta al inventario vegetal, infraestructura y equipamiento.
- b. Será de obligación del contratista informar por escrito a la Secretaría de Planificación Comunal cualquier daño que afecte la infraestructura y equipamiento.
- c. La Municipalidad de Freirina, a través de la Secretaría de Planificación Comunal, será encargado de velar por el cumplimiento de contrato.

m) Normas generales:

- a. El personal de faenas deberá disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que desempeñe y en caso de accidente de trabajo de alguno de sus operarios, sus alcances y/o consecuencias serán exclusiva responsabilidad del contratista sin involucrar a la Municipalidad de Freirina.
- b. El contratista en el caso de podas de árboles deberá dotarlos de toda la implementación de seguridad que las actividad amerita, es decir, debe dotarlo de a lo menos de cinturón de seguridad, cordel, guantes de descarnado reforzado, buzo de mezclilla y antiparras plásticas.
- c. El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuario de trabajo para su personal, en buen estado de presentación, de lo contrario la Municipalidad aplicará las sanciones correspondientes.
- d. No obstante, a las anteriores anunciaciones, el proponente puede presentar antecedentes adicionales que contribuyan a mejorar el desempeño y eficiencia de las faenas y modalidades en la mantención de los jardines y áreas verdes.
- e. El contratista mantendrá un catastro actualizado de las áreas verdes, del equipamiento de cada una de ellas y de su estado, el que deberá actualizarse y presentarse por escrito al municipio, a lo menos, cada 4 meses.
- f. El plan de poda, programa anual de fertilización, plan anual de renovación de especies vegetales y programas anuales fitosanitario deberán presentarse en la propuesta.
- g. Las modificaciones a los planes y programas introducidas por la Unidad Técnica deberán ser acatadas por el contratista y tendrán carácter obligatorio.

- h. La poda de los árboles caducos se deberá efectuar entre los meses de Abril y Agosto y los árboles perennes en cualquier otra época del año.
- i. El contratista deberá incluir todas aquellas áreas verdes que sean construidas durante el período licitado, previo notificación de la Municipalidad.

n) Reglamento del uso de las áreas verdes:

Las siguientes son las indicaciones que la Ilustre Municipalidad de Freirina exigirá se cumplan íntegramente durante este periodo.

- a. No se permitirá pintura de ninguna especie en los árboles y/o equipamiento, a no ser que sea autorizada por la Unidad Técnica.
- b. Con todo la Municipalidad de Freirina se reserva los derechos al programar y/o autorizar actividades, tales como actos públicos, exposiciones, etc., las que oportunamente serán puestas en conocimiento del contratista, con el objetivo de que ésta adecue su trabajo sobre todo tomando las precauciones necesarias, de acuerdo a la naturaleza del evento, dejando limpio y ordenado una vez finalizada la actividad.

QUINTO: MODIFICACION DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato el contratista no podrá introducir unilateralmente modificaciones al servicio contratado. En caso de ser necesarias modificaciones, se establecerán de mutuo acuerdo entre el contratista y la autoridad que adjudicó el servicio y siempre que signifiquen una mejoría en su calidad y no se aumenten los precios unitarios de las partidas consideradas en el servicio.

Solo en casos calificados por la Municipalidad, cuando proceda, se podrán introducir modificaciones; vale decir, el aumento, disminución o reemplazo de parte del servicio. Dicha modificación no podrá superar el 30% del valor del contrato original.

Las nuevas condiciones que se acuerden se establecerán en una modificación del contrato original, la cual requerirá de la aprobación de las autoridades que adjudican los trabajos. Si dicha modificación altera el valor contratado también se deberá actualizar la garantía respectiva (Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato).

SEXTO: AUMENTO DEL SERVICIO.

La Municipalidad podrá solicitar al contratista aumento de obras hasta un 30% del monto total contratado, en cuyo caso el aumento de los trabajos se calculará con los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

SEPTIMO: MAYORES COSTOS.

El contratista asume todos los riesgos de imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen o naturaleza o procedencia, excepto aquellos que el municipio convenga a su arbitrio, que procede asumir modificando el contrato a fin de no entorpecer la marcha del servicio.

OCTAVO: GARANTIA.

El Ejecutor garantiza el fiel cumplimiento de la presente convención de leyes laborales y correcta ejecución de servicio antes individualizado, por medio de una garantía a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, por un monto equivalente al 5% del valor contratado con la finalidad de garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES COMUNA DE FREIRINA - ID 4353-8-LQ21.**

El ejecutor hace entrega de Póliza de Garantía N° 3012021130027 de fecha 16/06/2021 de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un valor de 389,87 UF correspondiente a un monto de **\$ 11.564.487.-** con una vigencia al **30 de septiembre 2023.**

La Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato será custodiada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA a través de la Tesorería Municipal y deberá ser solicitada a la Dirección de Obras Municipales que cumple a labor de ITO.

NOVENO: CASOS EN QUE SE PODRA HACER EFECTIVA LA GARANTIA.

1) Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta.

2) No acompañar garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato al momento de la suscripción de éste. Lo que originará que no se firme el contrato y se haga efectiva la garantía por seriedad de la oferta.

3) Adjudicada la oferta, el adjudicatario no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo establecido, por causas que le fueran imputables. En este caso se hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta.

4) Adjudicada la oferta, el adjudicatario rechaza la Orden de Compra. En este caso se hará efectiva la Garantía por Fiel cumplimiento del contrato.

5) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 29. En este caso se hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta.

6) La municipalidad comprueba la falsedad de la información presentada, por cualquier medio fehaciente o que corresponda a proveedores que se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado. En este caso se hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta.

7) Por cualquier otra causa imputable al proponente que haga imposible la adjudicación de la licitación o la suscripción del contrato. En este caso se hará efectiva la Garantía por Seriedad de la oferta.

8) No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Base Administrativas, Especificaciones Técnicas y todos los antecedentes que rigen el presente llamado a licitación, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello a través del respectivo informe que la ITO deberá emitir. Se hará efectiva garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

9) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista. (Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato).

10) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenados de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Persona Jurídicas. (Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato).

11) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratadas en los últimos dos años. (Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato).

12) Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad, se hará efectiva garantía Seriedad de la Oferta.

13) No iniciar la ejecución del servicio contratado dentro del plazo establecido en el Acta de Entrega de Terreno emitida por la DOM (Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato).

14) En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivadas del contrato, calificado previamente por un informe emitido por la Inspección Técnica (Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato).

15) Abandono de las labores derivadas del Servicio requerido y contratado. (Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato).

DECIMO: DEL PLAZO.

El plazo para la realización del objeto del presente Contrato será **24 meses**, a contar del **07 de julio 2021 hasta el 14 de junio 2023** ambas fechas inclusive, sin perjuicio de los servicios prestados desde el 14 de junio de 2021 al 06 de julio de 2021, en virtud de contrato invalidado por decreto Alcaldicio N°1830 de fecha 23 de julio de 2021.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

a) El contratista adjudicatario deberá entregar semestralmente elementos de seguridad para todos sus trabajadores, que signifiquen mejorar las condiciones laborales de sus empleados, su entrega deberá ser según lo requiera la inspección del servicio. La entrega será certificada y reflejada en el Libro bitácora y/o actividades por quien sea designado como inspector del servicio. Además deberá proveer todos los implementos de protección sanitaria, para la prevención de contagios Covid- 19 y aplicar los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria.

b) El no cumplimiento en la entrega de los elementos antes señalados será sancionado según lo señalan la Bases Administrativas Generales de Licitación.

c) El Municipio no será responsable bajo ningún respecto de posibles daños a terceros que se puedan causar con ocasión de la ejecución de labores por parte del concesionario, quien se hace responsable en forma exclusiva de todo daño que provenga de sus operaciones y sus labores.

d) Se deja expresa constancia que las labores de fiscalización de la Inspección Técnica y del Municipio solo guardan relación con sus facultades legales y con la verificación del cumplimiento del contrato, pero no se responsabiliza ni supervigilará las actuaciones del concesionario que escapen de las atribuciones antes señaladas, todas la cuales son de su exclusivo cargo.

e) Proporcionar diariamente y durante toda la vigencia del contrato, la dotación de mano de obra necesaria para realización de las labores que versa el presente contrato. El personal deberá tener conocimiento y experiencia de las labores indicadas.

f) Los elementos de seguridad que el contratista deberá entregar corresponde a: mascarillas, guantes, bloqueador solar, lentes o gafas, petos reflectantes, y los que considere necesarios la ITO y en el periodo que lo determine.

g) El Municipio no será responsable bajo ningún respecto de posibles daños a terceros que se puedan causar con ocasión de la ejecución de labores por parte del concesionario, quien se hace responsable en forma exclusiva de todo daño que provenga de sus operaciones y sus labores.

h) Reemplazo de mano de obras con licencia médica.

i) Reemplazo de mano de obra con feriado legal. Esta obligación no se considera, si el ejecutante establece el pago del feriado proporcional a sus trabajadores.

j) El pago total de remuneraciones, impuestos, seguros y cumplimiento de leyes laborales y tributarias vigentes de su personal.

k) Llevar un libro foliado y legalizado de Control de Asistencia, el cual deberá estar a disposición de la Inspección Técnica a cargo de la Secplac.

l) Las partes declaran y estipulan que el traslado del personal contratado por el prestador de servicios será de su exclusiva responsabilidad.

m) Asimismo, se obliga a contar entre sus implementos de un camión con estanque con capacidad de 10.000 litros y las maquinarias y equipos que sean necesarios para cumplir cabalmente con el servicio contratado en el presente Contrato.

n) Debe retirar todos los escombros que deriven de la limpieza de las áreas verdes incluidas las existentes. El Contratista dispondrá del personal cuando así lo requiera la municipalidad, por cualquier emergencia aún cuando ésta no tenga relación con el trabajo principal del Contrato.

ñ) Otras obligaciones que establezcan las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

DECIMO SEGUNDO: DERECHO DE INFORMACION Y DERECHO LEGAL DE RETENCION.

A la municipalidad le asisten los siguientes derechos:

a.- Derecho de Información: Podrá solicitar al Contratista que le informe sobre las obligaciones laborales y previsionales que deben cumplir con sus trabajadores y el grado de cumplimiento de las mismas. Este derecho a ser informado puede ejercerlo en cualquier momento la municipalidad y deberá informarse por el contratista mediante certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento con lo establecido en la cláusula del presente contrato.

b.- Derecho Legal de Retención: En el evento que el contratista no acredite a la Municipalidad, en la forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que debe respecto de sus trabajadores, por alguna de las vías antes indicadas (certificados o medios idóneos), o bien no de cumplimiento al deber de información ésta podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquellos, el monto de que es responsable.

En los casos, que la municipalidad sea notificada por parte de la Dirección del Trabajo de las infracciones a la Legislación Laboral constatadas al contratista, la Municipalidad podrá retener lo adeudado por el contratista.

DECIMO TERCERO: DEL PERSONAL.

El ejecutor deberá contar con el personal propuesto en su oferta, para las faenas de mantención de las áreas contratadas, los que estará a cargo de un capataz.

DECIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, la Ilustre Municipalidad de Freirina posee la facultad de aplicar multas, las cuales según el grado de incumplimiento serán aplicadas y deducidas de la garantía del fiel cumplimiento del contrato y si esto no fuera suficiente se descontará del estado de pago mensual, según lo estipulado en Bases Administrativas numeral 30.

DECIMO QUINTO: MULTAS.

Se faculta al municipio para aplicar multas las cuales podrán ser leves, graves y gravísimas, tal calificación será determinada por el ITO del Servicio a través de un informe, las cuales serán deducidas de la garantía del fiel cumplimiento del contrato y si esto no fuera suficiente se descontará del estado de pago mensual, en los siguientes casos:

1. Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del contratista. El aceptar y/o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general, en tal caso el Contratista será multado en moneda nacional de 10 UF con un mínimo de 1 UF.
2. Deficiencia con respecto a la calidad de los servicios. El no realizar las actividades descritas en las Bases y Especificaciones Técnicas o realizarlas en forma insatisfactoria a juicio de la Unidad Técnica Municipal, se penará con una multa entre 1 y 10 Unidades de Fomento, además deberá realizar el reemplazo y/o mejoramiento de las especies contenidas en las áreas afectadas, como ejecutar las medidas de corrección necesarias.
3. Incumplimiento en el pago de Obligaciones Financieras. El no cancelar en la fecha oportuna las remuneraciones del personal, el pago de las leyes sociales será sancionado con un monto equivalente al 1% de la deuda por día de atraso y será retenido el pago de las obligaciones financieras.
4. Incumplimiento en la entrega de planes programados. El incumplimiento en la entrega de planes o programas en las fechas específicas en las bases será sancionado con una multa 1,0% del monto total del contrato por días de atraso.
5. Cualquiera otra infracción al contrato con un tope de 10% será penada previo al informe emitido por el ITO del Servicio, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, que en ningún caso podrá ser superiores a las multas establecidas precedentemente, salvo en el caso de reincidencia. La aplicación de la sanción o penalidad establecida, será comunicada al contratista antes del 15 del mes siguiente a aquel en que se determinó la sanción a fin de que sea descontado del valor del servicio correspondiente a dicho mes y/o de la boleta de garantía de cumplimiento del contrato a elección de la Municipalidad. La aplicación de la pena será determinada unilateralmente y en única instancia por una comisión designada para estos efectos y compuesta por el Director de Obras Municipales. En caso de reincidencia en las infracciones, las multas se duplicarán o triplicarán según sea el caso.
6. A contar de la fecha de recepción de la notificación escrita en el libro de obras y/o por oficio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar una apelación a la DOM, la que responderán el resultado de la apelación. De no existir conformidad del resultado de la apelación, el contratista podrá apelar a la Alcaldía, contando con un plazo de tres días hábiles, para su cometido. La Alcaldía entregará el resultado definitivo de la apelación.
7. La empresa será responsable de la calidad de los materiales de los perjuicios que con ello causare a terceros, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. N° 18 y 19 D.S. N° 458 sin perjuicio de lo establecido en el Art. N° 2003 Código Civil.

8. El retardo del contratista en el cumplimiento de la entrega oportuna de los elementos de seguridad y ropa de trabajo, dará lugar al cobro de una multa equivalente al 1% del total del estado de pago más próximo y se aplicará por cada día de atraso, esta multa se aplicará administrativamente.

9. Acumulación de multas: Si durante la vigencia del contrato el Contratista alcanza un tope máximo del 15% del valor del contrato en multas, será causal de término anticipado de éste.

10. Procedimiento cobro de multas:

1. Cualquier disconformidad en la recepción del servicio será certificado por el ITO, en el libro de obras y otorgará un plazo al contratista para que rectifique.

2. Si transcurrido el plazo, el ITO verifica que no se subsanó la situación, se dejará constancia en el libro de obras y elaborará un informe que indique la infracción cometida, el día y hora en que se constató la infracción, el plazo otorgado para subsanar y el hecho de NO HABERLA SUBSANADO, y el porcentaje que corresponda descontar de la garantía según bases y contrato, este informe será remitido junto con el certificado de conformidad de entrega de servicio que se requiere para presentar el estado de pago.

3. Una copia del informe siempre deberá ser remitida al contratista, para que pueda reclamar de la interposición de la Multa al Sr. Alcalde, conforme a la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos. El Alcalde resolverá mediante decreto 13lcaldicio debidamente justificado, pudiendo mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa. El decreto 13lcaldicio que resuelva el reclamo del contratista deberá ser notificado al contratista y a la ITO. La ITO deberá adjuntar el decreto que resuelve la multa junto con el certificado de conformidad de entrega de servicio que se requiere para presentar el estado de pago.

11. Reclamaciones

Cualquier reclamación que deba realizar el prestador o adjudicatario, respecto de las sanciones establecidas en las presentes bases o respecto del cobro de la respectiva garantía, deberá someterse a lo dispuesto por la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo y a su sistema de garantías y recursos procesales

DECIMO SEXTO: DEL TERMINO ANTICIPADO.

El Municipio podrá declarar término anticipado del contrato invocando las causales establecidas en las bases y por medio de Resolución fundada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el EJECUTOR incurra, con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley y las estipuladas en las Bases de licitación.

Declarado el término del contrato, el EJECUTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoría de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en una carta que debe llevar el visto bueno del Municipio, y el Municipio podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

DECIMO SEPTIMO: DE LA INSPECCION DEL SERVICIO.

El servicio será inspeccionado por la Ilustre Municipalidad de Freirina a través de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

Todas las observaciones técnicas serán estampadas en el Libro de Bitácora y/o Actividades, que deberá suministrar el Ejecutor y que deberá estar a disposición de la Inspección Técnica.

DECIMO OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato el contratista no podrá introducir unilateralmente modificaciones al Servicio. En caso de ser necesarias estas modificaciones, se establecerán de mutuo acuerdo entre el contratista y al autoridad que adjudicó el servicio, y siempre que signifiquen una mejoría en la calidad del servicio y no se aumenten los precios unitarios de las partidas consideradas originalmente.

Solo en casos calificados por la Municipalidad, cuando proceda, se podrán introducir modificaciones; vale decir, el aumento, disminución o reemplazo de parte del servicio los que no podrán superar el 30% del valor del contrato original.

Las nuevas condiciones que se acuerden se establecerán en una modificación del contrato original, la cual requerirá de la aprobación de la primera autoridad a través de un Decreto Alcaldicio.

DECIMO NOVENO: PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas por el contratista, a persona natural o jurídica alguna. El contratista no podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de parte del servicio, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable

VIGESIMO: JURISDICCION Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia entre la Municipalidad y el oferente adjudicatario durante el desarrollo del contrato, que no resuelvan los documentos y bases del presente llamado a licitación será evaluada por la Secplac, quien emitirá un informe el que será sometido a las facultades que correspondan al Sr. Alcalde de la Comuna de Freirina. De persistir la divergencia entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Freirina.

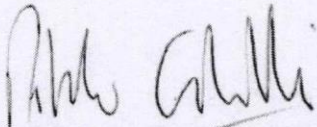
VIGESIMO PRIMERO:

El presente Contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de ejecutor y el resto en poder la Ilustre Municipalidad de Freirina.

VIGESIMO SEGUNDO: PERSONERIA.

La personaría de don **LUCIANO OSORIO BARRIOS**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta Decreto Alcaldicio N° 123 de fecha 18 de enero 2021.

Para constancia firman:


PABLO IGNACIO CASTILLO CASTILLO
SERVICIOS AMBIENTALES E.I.R.L
EJECUTOR



III RECORRIDO
ALCALDE COMUNA DE FREIRINA



2. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO A EMPRESA PABLO IGNACIO CASTILLO CASTILLO SERVICIOS AMBIENTALES E.I.R.L., para que presente en el plazo establecido en la Ley N°19.880, efectúe las presentaciones que estime pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

KDC
KDC

Distribución: - Interesado/ Finanzas/ Secpla/DOM/ Dirección Jurídica/ Partes y Archivo.



ALCALDE COMUNA DE FREIRINA